

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Diciembre 14 de 2020. **Rad. 2016-00369.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, confirmando la sentencia proferida por este despacho judicial el día 17 de Julio de 2017; así mismo, me permito informar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casó la sentencia de fecha 20 de Febrero de 2018, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.

Sírvase proveer.

**MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 637

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por la señora **GLORIA MATILDE JARAMILLO VALENCIA** contra **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 119 de Diciembre 15 de 2020.

**MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC**